ANEXO MODIFICATORIO N° 003 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CC-740-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO SI-GE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO SI-GE 2025
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.999.462-5
OBJETO:	MODIFICAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC-740-2025, CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACION Y CONTENCION EN ESCENARIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.''
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
VALOR INICIAL:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($165.190.075,98) M/CTE
PLAZO A PRORROGA 1:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PLAZO A PRORROGAR:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
VALOR A ADICIONAR:	N/A

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO SI-GE 2025** con **NIT 901.999.462-5**, representada legalmente por JULLY PAOLA BONILLA BEJARANO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.664.456 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**;, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 003 al contrato de consultoría N° CC-740-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintiuno (21) de octubre de 2025 se suscribió el contrato de consultoría N° CC-740-2025 con **CONSORCIO SI-GE 2025**, por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO y por un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($165.190.075,98)**. **b)** Que el día veintidós (22) de octubre de 2025, se inició el contrato de consultoría, estableciéndose como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **c)** Que el día veintiocho (28) de octubre de 2025 se suscribió anexo aclaratorio al contrato de consultoría, aclarando la supervisión del contrato. **d)** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio N° 1 prorrogando el contrato de consultoría en cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose como fecha de terminación el día catorce (14) de febrero de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **e)** Que el día trece (13) de febrero de 2026 se suscribió el modificatorio N° 2 prorrogando el contrato de consultoría en 60 días calendario, 14 de abril de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el día catorce (14) de abril de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente **f)** Que la secretaria de obras públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA, en calidad de Supervisora del contrato de obra presentó solicitud de prórroga en los siguientes términos:

"(…)

EL día veintiuno (21) de octubre de 2025 entre el contratista CONSORCIO-SI-GE-2025 y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ se celebró el contrato de consultoría número CC-740-2025 cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACION Y CONTENCION EN ESCENARIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" con plazo de ejecución de dos (02) meses y diez días por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($165.190.075,98)

Que el día veintidós (22) de octubre de 2025 se dio inicio al contrato de consultoría, luego de cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que el veintiocho (28) de octubre de 2025 las partes suscribieron Anexo Aclaratorio al Contrato de Consultoría N° CC-740-2025, específicamente respecto de la Cláusula Vigésima Quinta, en el sentido de aclarar la Supervisión y las actividades a cargo de esta, en el marco de la Resolución No. 165 del 29 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 1714 del 29 de diciembre de 2023.

Que el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se realizó el modificatorio N°02 al contrato de consultoría N° CC-740-2025, con el fin de prorrogar el plazo en cuarenta y cinco (45) días calendario, modificando para tal efecto la cláusula séptima del mismo, asi:

"(…)

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO QUINCE (115) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
(…)".

Que el doce (12) de febrero de 2026 se realizó el modificatorio N°03 al contrato de consultoría N° CC-740-2025, con el fin de prorrogar el plazo en sesenta dias (60) días calendario, modificando para tal efecto la cláusula séptima del mismo, asi:

"(…)

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
(…)".

Que el día nueve (09) de abril de 2026 el CONSORCIO-SI-GE-2025 en calidad de contratista, mediante comunicación identificada con No. SI-GE-OFC-017, envió a la Secretaría de Obras Públicas, en calidad de Supervisora del proyecto, la solicitud de prórroga del contrato No. CC-740-2025 argumentando los siguientes motivos:

"(…)

En mi calidad de contratista del contrato de consultoría de la referencia, en el cual uno de los alcances es la gestión y obtención de licencias de construcción para muros de contención y obras de mitigación en 4 sectores del municipio, me permito solicitar formalmente prórroga al plazo contractual, basada en los siguientes hechos:

Cumplimiento de Gestión: Con fecha de 10 de febrero del presente año, se radicó ante la Secretaría de Planeación la totalidad de la documentación técnica y jurídica requerida para las licencias de construcción, bajo los radicados No. DU-2026-007 / DU-2026-008 / DU-2026-009 / DU-2026-010.

Causal de Prórroga: Que, a la fecha aún no he recibido ninguna respuesta de la radicación realizada ante la Secretaria de Planeación y el contrato tiene como fecha de terminación el próximo 14 de abril, por lo tanto, existe una circunstancia de fuerza mayor o hecho de un tercero que impide la entrega del producto final (Licencia en firme) dentro del cronograma actual.

Protección de Intereses: Esta prórroga tiene como fin darle continuidad al contrato, garantizando que el municipio cuente con el respaldo de la consultoría durante la etapa de posibles ajustes o requerimientos técnicos de Planeación.
Término de la Prórroga: Solicito que la prórroga se pacte por un término de sesenta (60) días calendario, o hasta que se produzca el acto administrativo debidamente ejecutoriado por parte de la autoridad competente.

(…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas, en calidad de supervisora del contrato de de consultoría N° CC-740-2025, y una vez revisada la solicitud por parte del contratista, encuentra que la Secretaria de Planeación no ha emitido acta de observaciones a la solicitud de licencia de construcción a la cual el contratista deberá dar respuesta en los términos establecidos mediante el Decreto 1077 de 2015, esta situación efectivamente exceden el plazo de ejecución del contrato.

Justificación técnica

Dado que la obtención de la licencia de construcción es un requisito indispensable para la ejecución del contrato, siendo la misma un producto final de la consultoría, y que este trámite depende de un tercero ajeno a la voluntad del contratista, se configura una circunstancia de fuerza mayor o hecho de tercero que conlleva a las partes a prorrogar el citado contrato.

Impacto financiero

Es importante precisar que la presente prórroga se refiere exclusivamente a una extensión en el plazo de ejecución, por lo tanto NO genera costos adicionales, ni adiciones presupuestales para la Entidad, manteniendo el valor original del contrato.

Concepto

Basado en lo anterior, la supervisión emite CONCEPTO POSITIVO para suscribir el modificatorio de prórroga al Contrato de consultoría No. CC-740-2025 por un término de sesenta (60) días calendario.

La prórroga de 60 días calendario obedece a los términos estipulados en el Decreto 1077 de 2015 para el estudio, trámite y respuesta de actas de observaciones por parte del contratista para la posterior y expedición de licencias de construcción.

(…)"

g) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **e)** Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable técnica y jurídicamente, la modificación del Contrato de Consultoría en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales

como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado la inclusión de actividades no previstas. **h)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general. **i)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la modificación del contrato de consultoría buscando con ello entregar por parte del contratista una obra en las condiciones adecuadas para su uso y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal. **j)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el contrato de consultoría CC-740-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto modificar para prorrogar el Contrato de Consultoría Nº 740-2025, cuyo objeto es **‘‘CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN EN ESCENARIOS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.’’**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA. Las partes acuerdan prorrogar el contrato CC-740-2025 en 60 días calendario, es decir, hasta el 14 de junio de 2026; por lo tanto, la cláusula séptima del contrato quedará así:

(…)

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. *El plazo de ejecución del contrato es de* **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) DÍAS CALENDARIO** *contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*

(…)

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía de seguros garante del contrato, los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.